

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

26347 BARCELONA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 38 de Barcelona.

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edificio C, planta 9, Barcelona, CP 08075.

Tel.: 935549438.

Fax: 935549538.

E-mail: instancia38.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Jurisdicción voluntaria. General 353/2015.

Sección: 5 A.

Sobre: Pérdida de valores.

Raúl González González, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 38 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Órgano judicial se tramita el siguiente juicio:

Jurisdicción voluntaria. General 353/2015 a instancia de Sanacom Traders, S.A., por extravío de cheque bancario.

En el que se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario judicial que la dicta: Raúl González González.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 6 de julio de 2015.

De conformidad a lo acordado en Providencia de fecha 3 de julio de 2015, líbrese el correspondiente edicto, con inserción de la presente, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, fijando el plazo de un mes desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, haciendo constar la admisión, según el procedimiento de los artículos 84 al 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, de la denuncia por extravío del cheque bancario nominativo y "cruzado" (abonar en cuenta) expedido en Barcelona, con fecha 25 de marzo de 2015, serie 380 número 1.475.705-5 7501-4 contra la cuenta corriente número 2100 8668 22 9999999942 emitido por la entidad "La Caixa" (Caixabank S.A.) sucursal de la calle Aribau, números 185-187, CP 08021 de Barcelona, en concepto de librado y librador, correspondiendo los fondos a la entidad Olympus Iberia, S.A.U., con domicilio en plaza de Europa, números 29-31, 08908 de L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona y la beneficiaria la entidad Sanacom Traders, S.A.

Modo de impugnación: Recurso de reposición ante el Secretario judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación, La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo. El Secretario judicial.

Y, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque se expide el presente, a fin de que se proceda a publicar la denuncia a que se refiere la anterior diligencia en el Boletín Oficial del Estado, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Barcelona, 6 de julio de 2015.- Secretario judicial.

ID: A150037938-1